



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

NUMERO 30. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas treinta minutos del día quince de septiembre de dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 8 de septiembre de 2023, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2023/1658	04/09/2023	31/08/2023	20.046,91	SAMSIK IBERIA S.L.	LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES EN EL MES DE AGOSTO
F/2023/1660	04/09/2023	31/08/2023	3.993,00	TRAECO, S.L.U.	GESTIÓN DEL GARBIGUNE EN EL MES DE AGOSTO
F/2023/1661	04/09/2023	04/09/2023	17.576,16	TRAECO, S.L.U.	LIMPIEZA VIARIA EN EL MES DE AGOSTO
F/2023/1689	12/09/2023	10/09/2023	6.430,32	SIRIMIRI, S.L.	GESTIÓN DEL C.R.A.D. EN EL MES DE AGOSTO
F/2023/1693	13/09/2023	12/09/2023	660,00	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. EN EL MES DE AGOSTO
F/2023/1694	13/09/2023	12/09/2023	660,00	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA NEUMÁTICA DE ENVASES EN EL MES DE AGOSTO



F/2023/1695	13/09/2023	12/09/2023	264,00	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA NEUMÁTICA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA EN EL MES DE AGOSTO
F/2023/1696	13/09/2023	12/09/2023	2.790,87	TRAECO, S.L.U.	TRANSPORTE Y GESTIÓN DE CONTENEDORES DEL GARBIGUNE EL MES DE AGOSTO
F/2023/1704	15/09/2023	31/08/2023	2.462,00	ASOCIACIÓN KULTURAIN	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HARRESI ARETOA EN EL MES DE AGOSTO

TOTAL 54.883,26

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Alta en la actividad de “Asistencia social, epígrafe 952.000” a nombre de Kulturain Agurain, S.C, a partir del día 4 de septiembre de 2023; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED].

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.2.- Alta en la actividad de “Otros profesionales relacionados con los servicios a los que se refiere esta división, epígrafe 899.000” a nombre de [REDACTED], a partir del día 3 de agosto de 2023; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble de su propiedad sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.3.- Baja en la actividad de “Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas, epígrafe 836.000” a nombre de [REDACTED], a partir del día 28 de julio de 2023; actividad profesional.



Actividad desarrollada en inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED].

3.4.- Baja en la actividad de "Otros profesionales relacionados con los servicios a los que se refiere esta división, epígrafe 899.000" a nombre [REDACTED], a partir del día 4 de agosto de 2023; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble de su propiedad sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

4.- DEVOLUCIÓN IVTM POR BAJA DE VEHÍCULOS

4.1.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2023, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 27,13 euros, a [REDACTED] en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2023 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 26 de julio de 2023.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

4.2.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2023, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).



VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 64,54 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2023 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED] dado de baja definitiva el día 6 de julio de 2023.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

4.3.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2023, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 47,14 euros, a [REDACTED] en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2023 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 23 de agosto de 2023.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

4.4.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2023, para el vehículo con matrícula [REDACTED].



VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 77,60 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2023 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 31 de mayo de 2023.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

5.- RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR ORGANISMOS

5.1.- Se da cuenta de la Resolución de 16 de agosto de 2023 del Viceconsejero de Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural Vasco para el período 2023-2025, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 116.767,99 euros para "Restauración de lienzo de muralla de Agurain".

Actividad	Restauración de lienzo de muralla de Agurain
Puntos	86,00
Importe total	151.254,92
Importe subvencionable	151.254,92
Importe concedido	116.767,99
2023	38.922,66
2024	38.922,66
2025	38.922,67

Importe subvencionable: Son objeto de subvención todas las actividades incluidas en el presupuesto general presentado, IVA incluido.

- Se indica lo siguiente:



El límite temporal máximo para concluir todas las actividades subvencionadas es el día 30 de noviembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden reguladora. No obstante, las actividades objeto de subvención deberán estar ya iniciadas o iniciarse dentro del ejercicio 2023.

La justificación y liquidación de las subvenciones concedidas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Orden y, en todo caso, las actividades subvencionadas deberán ser justificadas, como máximo:

- En el caso de actividades a ejecutar en 2023: antes del 15 de diciembre de 2023 inclusive.
- En el caso de actividades a ejecutar en el período 2023-2024: hasta el 15 de diciembre de 2023 inclusive, las actividades ejecutadas en 2023 y, hasta el 15 de diciembre de 2024 inclusive, las actividades ejecutadas en 2024.
- En el caso de actividades a ejecutar en el período 2023-2025: hasta el 15 de diciembre de 2023 inclusive, las actividades ejecutadas en 2023; hasta el 15 de diciembre de 2024 inclusive, las actividades ejecutadas en 2024 y, hasta el 15 de diciembre de 2025 inclusive, las actividades ejecutadas hasta el 30 de noviembre de 2025.

La justificación de la ejecución de las actividades a las que se ha otorgado subvención versará sobre el total del presupuesto de gastos presentado, además del resto de extremos que se establecen en los artículos 23 y 24 de la Orden reguladora.

Las subvenciones concedidas con cargo a la Orden reguladora serán abonadas fraccionadamente, del siguiente modo:

- Un primer pago por importe de un tercio de la subvención concedida, una vez transcurrido el plazo expresado en el artículo 19 a), de no mediar renuncia expresa.
- El abono del restante del total se efectuará conforme a los fraccionamientos establecidos en el Anexo II de la presente Resolución de concesión, previa justificación del gasto.

* Se conviene quedar enterados y dar traslado de la resolución al servicio urbanístico para su seguimiento y justificación y al servicio de contabilidad para su toma de razón.

5.2.- Se da cuenta del Acuerdo 521/2023, de 5 de septiembre del Departamento de Igualdad, Euskera y Gobernanza de Diputación Foral de Álava, por el que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas y/o actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres promovidas por ayuntamientos y cuadrillas, ejercicio 2023, concediéndose a los ayuntamientos un importe total de 180.000,00 euros.



Al Ayuntamiento de Agurain se le concede una subvención por importe de 4.848,00 euros para el “Programa de actividades para el fomento de la igualdad de mujeres y hombres en Agurain 2021”.

Proyecto:	Programa de actividades para el fomento de la igualdad de mujeres y hombres en Agurain 2023
-----------	---

Presupuesto subvencionable	5.470,00
Puntos	26
Subvención (euros)	4.848,00

- La presentación de la justificación final de los gastos del proyecto, es decir, el total del presupuesto subvencionable, tendrá un plazo máximo hasta el 15 de diciembre de 2023.

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados y dar traslado al servicio de igualdad para su seguimiento y justificación, y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

6.- BONIFICACIÓN ICIO

VISTA.- La solicitud de bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras presentada por [REDACTED], por obras realizadas en el Casco Histórico para rehabilitación de edificio sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2019 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a Dña. [REDACTED], para rehabilitación de dos edificios sitios en las parcelas [REDACTED] del municipio de Agurain para destinarlo a viviendas, según proyecto básico suscrito por los arquitectos [REDACTED].

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023 por el que se concede licencia de primera ocupación a [REDACTED], respecto de la rehabilitación de dos edificios sitios en las [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El apartado de “Bonificaciones a favor de construcciones, instalaciones y obras declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-



artísticas” de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 8 de septiembre de 2023, en el que se indica lo siguiente:

Es de aplicación la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. En el anexo 2 de dicha Ordenanza referente a bonificaciones, se indica que se bonificarán las construcciones, instalaciones y obras tendentes a la rehabilitación de viviendas del Casco Histórico del Municipio, al objeto de incentivar la conservación y mejora de las mismas, conforme a una serie de estipulaciones.

Analizada la documentación del expediente se considera que se cumplen las condiciones exigibles, al no encontrarse los edificios fuera de ordenación urbanística y no ser obras que sean resultado de defectos imputables a promotores o constructores y ser las obras de rehabilitación encaminadas a obtener la adecuación estructural del edificio y la habitabilidad de la vivienda.

La solicitante se halla empadronada en el municipio con una antigüedad mínima de dos años antes de la presentación de la solicitud y reside habitualmente en el mismo y está al corriente de los pagos de todo tipo de obligaciones fiscales con la Administración Pública.

El presupuesto de ejecución material final ha ascendido a la cantidad de 226.243,12 €.

CONCLUSIÓN

La solicitud de bonificación del I.C.I.O. se considera que cumple las condiciones impuestas por la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED], una bonificación del 2,70 % del presupuesto de ejecución material de las obras para rehabilitación de edificio sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, por ser obras tendentes a la rehabilitación de viviendas del Casco Histórico del Municipio, al objeto de incentivar la conservación y mejora de las mismas, de conformidad con el anexo 2 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; dicha bonificación asciende a la cantidad de **6.108,56 euros** (2,70 % de 226.243,12 €).



- Presupuesto de ejecución material de las obras: 252.106,58 €
- Presupuesto de liquidación de las obras: 226.243,12 €
- Bonificación: 2,70% del presupuesto de ejecución material de las obras, para presupuestos de más de 30.050,61 euros: 6.108,56 euros.

7.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para pintado de fachada de local sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 1 de septiembre de 2023,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED], para pintado de fachada de local sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- El color de la fachada estará acorde estéticamente con el resto del edificio.
 - En caso de colocación de andamios serán normalizados. En su instalación se cumplirán los R.D.1215/1997 y R.D.2177/2004 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Ordenanza del trabajo para la industria de la construcción, debiendo estar debidamente anclados a la fachada, nivelados, señalizados y con medios de protección para evitar la caída de materiales a la vía pública.
 - Se adoptarán las disposiciones mínimas de seguridad y salud reglamentarias, debiendo disponer el contratista de una evaluación de riesgos para la obra.
- El presupuesto de las obras, valorado por los servicios técnicos municipales, asciende a la cantidad de 300,00 euros.

2/ Asimismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED] la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para pintado de fachada de local sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 9,00 euros / y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

EUROS



- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	300,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	9,00

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

8.- COMUNICACIÓN PREVIA ACTIVIDADES CLASIFICADAS

8.1.- VISTO.- Que según la ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, las peluquerías se encuentran incluidas en el Anexo I.D, actividades e instalaciones sometidas a comunicación previa de actividad clasificada.

VISTO.- Que para actividades de nueva implantación, la comunicación previa de actividad requiere adjuntar la presentación de un proyecto o memoria de actividad y un certificado suscrito por técnico competente acreditando que las instalaciones cumplen con los requisitos de la normativa ambiental sectorial que les sean de aplicación.

VISTO.- Que para actividades que no precisan la realización de obras de reforma y que ya habían tramitado expediente de actividad anteriormente, se les requiere la presentación de la comunicación previa de actividad clasificada y adopción de medidas de protección contra incendios y revisión de la instalación eléctrica.

VISTO.- Que el local situado en la [REDACTED] ya disponía de un expediente de actividad como uso terciario.

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 8 de septiembre de 2023, en el que se indica que se ha comprobado que se está desarrollando una actividad sin haber efectuado el trámite de comunicación previa de actividad clasificada.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad requerir a [REDACTED] para que, en un plazo máximo de 15 días, proceda a lo siguiente:

- Presentación de Impreso de comunicación previa de actividad clasificada (documento a cumplimentar facilitado por el Ayuntamiento)



- Disponer de un extintor de polvo seco de 6 kg. y presentar contrato de mantenimiento con empresa mantenedora homologada.
- Disponer de un punto de alumbrado de emergencia situado sobre la puerta de salida del local.
- Disponer del Boletín de la instalación eléctrica de baja tensión o revisión por instalador autorizado.

8.2.- VISTO.- Que según la ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, las peluquerías se encuentran incluidas en el Anexo I.D, actividades e instalaciones sometidas a comunicación previa de actividad clasificada.

VISTO.- Que para actividades de nueva implantación, la comunicación previa de actividad requiere adjuntar la presentación de un proyecto o memoria de actividad y un certificado suscrito por técnico competente acreditando que las instalaciones cumplen con los requisitos de la normativa ambiental sectorial que les sean de aplicación.

VISTO.- Que para actividades que no precisan la realización de obras de reforma y que ya habían tramitado expediente de actividad anteriormente, se les requiere la presentación de la comunicación previa de actividad clasificada y adopción de medidas de protección contra incendios y revisión de la instalación eléctrica.

VISTO.- Que el local situado en la calle [REDACTED] ya disponía de un expediente de actividad como uso terciario.

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 8 de septiembre de 2023, en el que se indica que se ha comprobado que se está desarrollando una actividad sin haber efectuado el trámite de comunicación previa de actividad clasificada.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad requerir a [REDACTED] para que, en un plazo máximo de 15 días, proceda a lo siguiente:

- Presentación de Impreso de comunicación previa de actividad clasificada (documento a cumplimentar facilitado por el Ayuntamiento)
- Disponer de un extintor de polvo seco de 6 kg. y presentar contrato de mantenimiento con empresa mantenedora homologada.
- Disponer de un punto de alumbrado de emergencia situado sobre la puerta de salida del local.
- Disponer del Boletín de la instalación eléctrica de baja tensión o revisión por instalador autorizado.



9.- AUTORIZACIÓN DE DFA MODIFICACIÓN PUESTOS DE CAZA

Se da cuenta del escrito remitido por el Departamento de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural de Diputación Foral de Álava en relación con la autorización otorgada para modificación de puestos de caza en pasos tradicionales de palomas migratorias y zorzales (malvices), que dice lo siguiente:

Con fecha 22 de mayo de 2023 se recibe en la Sección de Caza y Pesca del Servicio de Montes escrito de la Sociedad Salvaterrana solicitando autorización para reubicar 2 puestos de caza a vuelo de palomas y zorzales, en concreto los denominados “Galzar 1” y “Alto Burzko 4”, dentro del Coto de Caza de Salvatierra-Agurain (VI-10.160) del cual es adjudicatario.

La Sección de Caza y Pesca del Servicio de Montes, en virtud de las competencias atribuidas, tras realizar un análisis la solicitud presentada, considera que en lo sustancial está planteada conforme a la legislación aplicable por lo que otorga la autorización y siempre que se cumplan las siguientes determinaciones:

1.- Reubicar los puestos de palomas denominados “Galzar 1” y “Alto Buruzko 4” en la siguiente localización de coordenadas GPS UTM (ETRS 89):

Denominación actual	Localidad	Longitud (X)	Latitud (Y)	Altura (m)
<i>Galzar 1</i>	<i>Arrizala</i>	<i>551856</i>	<i>4741353</i>	<i>676</i>
<i>Alto Buruzko 4</i>	<i>Egileor</i>	<i>548405</i>	<i>4740600</i>	<i>707</i>

2.- Debido a las limitaciones técnicas existentes en la zona con relación a la detección de señales satélite por parte del receptor GPS y otros factores que afectan a la precisión de estos equipos de medida, tanto en la toma de datos, como en el replanteo, el marcado de los puestos y su posterior ubicación en las coordenadas señaladas pudiera no ser totalmente exacta con la tolerancia aplicada. Los puestos quedarán debidamente señalizados.

3.- La instalación de estructuras desmontables que ayuden en la ocultación o sirvan como plataformas elevadas para mejorar la seguridad y eficacia del disparo, se realizarán con carácter provisional y su montaje podrá deshacerse totalmente una vez finalizada su vigencia. Los materiales autorizados para ser utilizados en las diferentes partes de las estructuras deberán estar mimetizados con el medio, con el fin de ocasionar el mínimo impacto ambiental, deberán ser de madera, o acero en las estructuras y paneles vegetales o tejidos de ocultación tipo loneta o similar en las coberturas. Para mejorar la seguridad de la estructura y neutralizar posibles momentos de vuelco se podrán anclar al suelo mediante



cables sujetos a hincas de acero, estos no se podrán colocar directamente sobre la corteza, ni perforar los árboles mediante clavos o tornillería roscada.

4.- Queda prohibido el uso de materiales de construcción como cemento, ladrillos, bloques, baldosas, terrazos, toldos de plástico, suelos plastificados o elementos similares. Los puestos que pierdan su vigencia deberán ser desmantelados retirando todos los elementos instalados y las estructuras existentes, antes del comienzo de la próxima temporada de caza de aves migratorias, conforme a las fechas establecidas en la Orden de vedas.

5.- Todos los puestos del acotado deberán estar perfectamente identificados, tal y como determina en el ANEXO II (normativa que establece las condiciones específicas de caza en pasos tradicionales, de palomas migratorias y zorzales, malvices, en el Territorio Histórico de Álava) de la Orden Foral 225/2020, de 13 de julio, por las que se establece la normativa general que regula las distintas modalidades de caza en el Territorio Histórico de Álava.

6.- El adjudicatario del coto será el responsable de que, en cualquier época del año, los puestos y sus alrededores permanezcan limpios de vainas de cartuchos, así como de todo tipo de basuras o desperdicios.

7.- Esta autorización se considera provisional durante las dos próximas temporadas de caza y podrá ser automáticamente revocada si se verificaran posibles cambios sobre los términos de esta autorización o cualquier tipo de afecciones a terceros, previamente justificadas.

8.- Salvo motivo justificado, solo se podrá realizar una nueva solicitud a partir de cinco años desde la última modificación autorizada. En caso de creación o renovación del coto la presente campaña, esta autorización deberá ser puesta en conocimiento del futuro adjudicatario del coto.

9.- Las posibles infracciones derivadas del mal uso de la presente autorización serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2011, de 17 de marzo de Caza del País Vasco, sin perjuicio de la responsabilidad exigible en vía penal, civil o de otro orden que se pudiera incurrir.

10.- La presente autorización se otorga en virtud de las competencias atribuidas en la materia sin perjuicio del cumplimiento en su caso del resto de autorizaciones que sean precisas para llevar a cabo las acciones previstas. Cualquier posible intervención sobre el arbolado relacionada con la solicitud deberá contar con la autorización previa de la Sección Forestal de este Servicio de Montes.



Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.
Vitoria-Gasteiz, a 31 de agosto de 2023

* Se conviene quedar enterados y dar traslado de la presente autorización a la Sociedad Salvaterrana de Caza y a la Junta Administrativa de Zuazo de San Millán.

10.- CONCESIÓN Y LIQUIDACIÓN SUBVENCIÓN FIESTAS DE SAN JUAN

VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de la Comisión de Fiestas del barrio de San Juan, para que se le abonen los gastos por la celebración de las fiestas del citado barrio.

VISTO.-Que la dotación establecida en el Presupuesto General Municipal es de una cantidad máxima de 1.000 euros para las fiestas del barrio de San Juan de Agurain: Partida presupuestaria 338.481.012 "Fiestas de los barrios del Municipio".

VISTO el informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de [REDACTED] en representación de la Comisión de Fiestas del barrio de San Juan, en el que se indica:

Presentados los justificantes por parte de [REDACTED] en representación del Barrio de San Juan, se informa lo siguiente:

Según lo recogido en partida en el Presupuesto General municipal para el aporte de la entidad local a las fiestas desarrolladas por barrios y ergoienas de Agurain, se dota a cada una de ellas de la cantidad máxima de 1.000 €.

Por ello, y siguiendo el criterio de admitir conceptos subvencionables aquellos dirigidos a actividades infantiles y público general, se aceptan las siguientes justificaciones presentadas adjuntas a la presente:

	Tercero	Coste aceptado
Luzuriaga espectáculos hinchable		501,01 €
Kilotou España Baños químicos		117,09 €
TOTAL		618,10 €

Por tanto, vista las justificaciones se **propone la liquidación por importe de 618,10 euros** por el desarrollo de las fiestas del Barrio de San Juan celebradas en Agurain 2023.

Lo que se deja a mejor criterio municipal en Agurain a 8 de septiembre de 2023.



* Visto lo informado por el técnico de cultura, se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder a [REDACTED] en representación de la Comisión de Fiestas del barrio de San Juan, una subvención por importe de 618,10 euros para la celebración de las fiestas del Barrio de San Juan del municipio de Agurain, ejercicio 2023.

2/ Aprobar el gasto que supone dicha subvención, y abonar dicha cantidad a [REDACTED] en representación de la Comisión de Fiestas del barrio de San Juan, con cargo a la Partida presupuestaria 338.481.012 "Fiestas de los barrios del Municipio".

3/ Dar cuenta al servicio de contabilidad para su conocimiento.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las nueve diez minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA